

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

2596 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Alguazas, Cartagena, Cehegín, Cieza, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras y Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa a los expedientes que se relacionan a continuación:

Expte. 337/93. Construcción de pistas para equitación, entrenamiento en el manejo de carruajes, deportes hípicos entre el Camino Viejo de Alquerías y los Cuatro Caminos de Beniján. Murcia. Promovido por doña Rosario Tomás Martínez.

Expte. 354/93. Construcción de bar con música en diputación de Torrecilla. Lorca. Promovido por doña Concepción Fernández-Luna Martínez.

Expte. 14/94. Construcción de circuito de velocidad permanente en la Ctra. de Cartagena a Fuente Álamo. Cartagena. Promovido por don Cristóbal Conesa López.

Expte. 51/94. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en el Camino de Piñero, diputación de Cazalla. Lorca. Promovido por doña Josefa Lario Padilla.

Expte. 59/94. Construcción e instalación de vertedero de residuos sólidos urbanos no peligrosos y otros residuos compatibles. Cehegín. Promovido por don Alejandro Lorenzo.

Expte. 61/94. Construcción de vivienda unifamiliar en el Camino del Salitre-Paraje el Colmenar. Alguazas. Promovido por don Rafael Moreno Heredia.

Expte. 63/94. Construcción de vivienda unifamiliar en el paraje "La Decarada". Yecla. Promovido por don Francisco Martínez García.

Expte. 64/94. Construcción de vivienda unifamiliar y sótano garaje en Las Barracas. Los Belones. Cartagena. Promovido por don Julio Mínguez Pelluz.

Expte. 65/94. Construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Morti "La Cuesta". Totana. Promovido por don Andrés Arias Ruiz.

Expte. 66/94. Construcción de vivienda unifamiliar en paraje del "Asensao-Barranda-Cuesta de Hellín. Cieza. Promovido por doña Patricia Lucas Elio.

Expte. 67/94. Construcción de vivienda unifamiliar en la diputación de Morti "Cantareros". Totana. Promovido

por don Miguel Cánovas Ballester.

Expte. 69/94. Construcción de almacén agrícola y vivienda en carril Cristóbal, Alquerías. Murcia. Promovido por don Antonio López Curado.

Expte. 70/94. Construcción de vivienda unifamiliar con almacén en Monteagudo. Murcia. Promovido por don Francisco Montoya Bravo.

Expte. 72/94. Construcción de vivienda unifamiliar y almacén agrícola en diputación del Esparragal, Ctra. del Cementerio. Puerto Lumbreras. Promovido por don Alfonso Gázquez Parra.

Los citados expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 24 de febrero de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
ISSORM

2646 RESOLUCIÓN de fecha 2 de marzo de 1994, del Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar.

El artículo 6 de la Orden de 17 de enero de 1994, de la entonces Consejería de Bienestar Social, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar establece que "la Dirección del ISSORM determinará anualmente el periodo de funcionamiento de la Residencia, el de duración de la temporada baja, media y alta, así como el periodo en que ésta permanecerá cerrada por razones organizativas y de descanso de personal". Asimismo el artículo 7.3 de este texto legal señala expresamente que "el plazo de admisión de solicitudes será determinado, para cada temporada o turno, en la Resolución de la Dirección del ISSORM a que se refiere el artículo sexto de esta Orden".

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Primero. Periodo de funcionamiento.

1. Durante el año 1994, la Residencia permanecerá en funcionamiento desde el día 1 de mayo hasta el 15 de noviembre.

2. La Dirección del ISSORM, dentro del periodo de funcionamiento mencionado, podrá decidir el cierre total o parcial del Centro para la realización de las obras o reparaciones necesarias y durante el tiempo que estime conveniente.

3. Dentro del periodo de funcionamiento, la Residencia permanecerá cerrada los días siguientes: 31 de mayo; 13, 14 y 30 de junio; 16 y 31 de julio; 16 y 31 de agosto; 16 y 17 de septiembre y 1 de octubre.

Segundo. Organización en temporadas y turnos.

El periodo de funcionamiento a que se refiere el apartado anterior, se distribuye según las siguientes temporadas:

Temporada baja: 2 de octubre al 15 de noviembre.

Temporada media: 1 de mayo al 12 de junio y 18 al 30 de septiembre.

Temporada alta: 15 de junio hasta 15 de septiembre.

La temporada alta comprende los siguientes turnos:

- Turno 1: Del 15 al 29 de junio (15 días).
- Turno 2: Del 1 al 15 de julio (15 días).
- Turno 3: Del 17 al 30 de julio (14 días).
- Turno 4: Del 1 al 15 de agosto (15 días).
- Turno 5: Del 17 al 30 de agosto (14 días).
- Turno 6: Del 1 al 15 de septiembre (15 días).

Tercero. Duración de las estancias.

1. El inicio y finalización de las estancias se atenderá a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 17 de enero de 1991.

2. Durante la temporada alta, las estancias comprenderán necesariamente un turno completo, no pudiéndose disfrutar periodos inferiores ni permanecer más de un turno en la Residencia durante el mismo año.

3. En el resto de temporadas, las estancias tendrán la duración que el solicitante estime conveniente, sin otra limitación que la derivada de las disponibilidades de plazas de la Residencia, así como de las fechas de cierre del Centro.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Para las temporadas media y baja las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 15 días a la fecha solicitada. Para la temporada alta el último día de admisión de solicitudes será el 30 de marzo de 1994.

2. Se tiene por válidamente presentadas las solicitudes formalizadas con antelación a la publicación de la presente Resolución.

Quinto.

Las solicitudes de plazas para temporada alta que no reciban comunicaciones antes del 30 de abril de 1994, se considerarán denegadas.

Sexto. Participación en turnos de reserva.

Para turnos de temporada alta se elaborará una lista de reserva a través de la que se adjudicarán las plazas derivadas de renunciadas. La participación en la lista mencionada se hará según el procedimiento que se establece en el artículo 2 de la Orden de 17 de enero de 1991.

Séptimo. Prioridades en la concesión.

En los periodos que se indican más adelante, tendrán prioridad aquellas solicitudes correspondientes a grupos que participen en los programas de actuación del ISSORM a que se refiere el artículo 11 de la Orden citada, o en su defecto, aquellos otros grupos pertenecientes a la Región de Murcia o cualquiera de las Comunidades Autónomas, que pertenezcan al área de actuación de los Servicios Sociales.

-Turno 1.º: del 1 al 12 de junio.

-Turno 2.º: del 18 al 22 de septiembre.

Murcia, 2 de marzo de 1994.—El Director, **Pedro Valera Duque**.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2600 ANUNCIO de apertura del periodo de cobranza en voluntaria de las Jornadas Teóricas del Régimen Especial Agrario del ejercicio 1993.

Doña María Esther Dulce, Directora General de Finanzas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 16 de enero y 15 de marzo, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del ejercicio 1993, correspondientes a Régimen Especial Agrario (Jornadas Teóricas), de los municipios siguientes: Abanilla, Aledo, Alguazas, Archena, Ceutí, Molina de Segura, Murcia, Ricote y Torre Pacheco.

El pago de los recibos podrá realizarse en las entidades de crédito siguientes:

Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Central Hispano, Banco de Crédito y Ahorro, La Caixa, Banco Popular Español, Caja Rural de Almería, Banco Exterior de España, Banco Español de Crédito, Caja Postal, Banco de Alicante, Banco Atlántico, Caja Rural de Albacete.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitarlos en las oficinas de la Sociedad de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sitas en la Avda. de la Libertad, 6 bajo, de esta capital.

Se hace la advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento en Murcia a diez de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Directora General de Finanzas, **María Esther Natividad Dulce**.

2599 ANUNCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en el Anexo I se detalla la relación de subvenciones concedidas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, durante el cuarto trimestre de 1993.

Murcia, 19 de enero de 1994.—La Vicesecretaria, **Pilar Ruiz Llamas**.